



Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena en favor del PL JUAN CARLOS MACHADO RIVERA, identificado con C.C. No. 1.052.219.063 privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

- JUAN CARLOS MACHADO RIVERA cumple pena de 100 meses de prisión, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, impuesta el 18 de noviembre de 2019 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga tras ser hallado responsable del delito de tentativa de homicidio agravado, negándole los subrogados penales.
- A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERT. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18007199	01/10/2020	31/12/2020	540	TRABAJO	540	33.75
TOTAL REDENCIÓN						33.75

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
410-0046	22/08/2020 a 21/11/2020	EJEMPLAR
410-0007	22/11/2020 a 15/02/2021	EJEMPLAR

- Las horas certificadas representan al PL 33.75 días (1 meses 3.75 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal, atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en los artículos 82 y 101 de la ley 65 de 1993.



**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

4. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 17 de junio de 2019, por lo que a la fecha ha permanecido privado de la libertad 41 meses 14 días, que sumados a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 2 meses 21 días el 1 julio de 2021; (ii) 3 meses 8.75 días el 10 de junio de 2022; (iii) 1 mes 1.75 días el 14 de julio de 2022; (iv) 2 meses 3.5 días del 24 de agosto del 2022, y (v) 1 mes 3.75 días del presente auto, arrojan un total de 51 meses 22.75 días de pena cumplida.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a JUAN CARLOS MACHADO RIVERA, como redención de pena 33.75 días (1 mes 3.75 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que el penado ha cumplido una penalidad efectiva de 51 meses 22.75 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ

Juez